

RESOLUCIÓN N° 0332 17 JUN 2024

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Autorización para ocupación del cauce de la Quebrada La Mula para las actividades de mantenimiento de la red de conducción e infraestructura de la planta de agua potable en el Acueducto Regional, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, presentada por Municipio de Chiriguaná Cesar con identificación tributaria No 800.096.585-0”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 9 de febrero de 2024, el señor JOSE CARMELO GALIANO USCATEGUI identificado con la C.C.No 77.104.162, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Chiriguaná Cesar con identificación tributaria No 800.096.585-0, solicitó a Corpocesar Autorización para ocupación del cauce de la Quebrada La Mula para las actividades de “Mantenimiento de la red de conducción e infraestructura de la planta de agua potable en el Acueducto Regional”, en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 0310 del 22 de marzo de 2024, con reporte de entrega de fecha 1 de abril de 2024, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal

Que en fecha 23 de abril de 2024 se allegó respuesta parcial a lo requerido. El peticionario, no respondió lo siguiente, exigido en el oficio SGAGA-CGITGJA- 0310 del 22 de marzo de 2024:

1. Número de resolución mediante la cual se otorgó concesión (si fuese el caso)
2. Nombre del predio.
3. Área (Ha) (M2).
4. Actividad del predio.
5. Calidad que ostenta el municipio con relación al predio o predios correspondientes. (Propietario, Arrendatario, Poseedor, Otro- Cual?)
6. Características de la fuente hídrica en el sitio de la obra
7. Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.
8. Planos en plancha de 100 x 70 cms y a escala adecuada debidamente suscritos por el profesional responsable.
9. Copia de la Tarjeta profesional de quien suscriba los planos.
10. Copia del Contrato de Obra
11. Certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a 3 meses.
12. Autorización del propietario del predio, si el municipio no es titular del mismo

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0332

17 JUN 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se \_\_\_\_\_ 2

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento de la solicitud de Autorización para ocupación del cauce de la Quebrada La Mula para las actividades de mantenimiento de la red de conducción e infraestructura de la planta de agua potable en el Acueducto Regional, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguana Cesar, presentada por Municipio de Chiriguana Cesar con identificación tributaria No 800.096.585-0, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar el Expediente CGJ-A 010-2024

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al señor Alcalde del Municipio de Chiriguana Cesar con identificación tributaria No 800.096.585-0 o a su apoderado legalmente constituido.

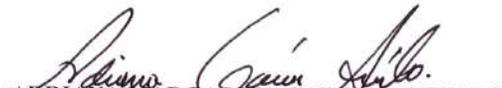
**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **17 JUN 2024**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO**  
**DIRECTORA GENERAL**

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó (Apoyo Técnico)</b>	Ana Isabel Benjumea Rocha – Profesional Universitario ( e ) Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales	
<b>Revisó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández –Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández-Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 010-2024